



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)*”;

Que, el artículo 28 ibídem, dispone: “*Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.*

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (...)”;

Que, el artículo 38 numeral 6 ibídem, determina: “*Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí (...)*”;

Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento”;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quique



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: “(...) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...)”;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicio”;

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: “Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, (...);

Que, el artículo 75 ibídem, señala: “Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir”;

Que, el artículo 82 ibídem, estipula: “Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...) En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (...).

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”;

Que, el artículo 88 ibídem, determina: “Comisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

(...) La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla.

(...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...)";

Que, el artículo 140 ibídem, determina: "Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.

El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación";

Que, el artículo 141 de la norma ibídem, dispone: "Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:

1.- La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;

2.- La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;

3.- Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública;

4.- En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública;

5.- En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,

6.- La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,

7.- La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales (...) 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcaraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-1464-M de 7 de octubre de 2025, el Sr. William Giovanny Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica certificó que la actividad “Contratación de servicios de internet y enlace de datos”, consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, responsable de su ejecución;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4060-M de 28 de octubre 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez revisado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, constató que la: “(...) “*Contratación del servicio de internet y enlace de datos*”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE (...);”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1944-M de 06 de noviembre de 2025, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó en lo pertinente: “(...) la existencia de recursos por el valor de USD 377,040.28 (TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA con 28/100 dólares de los Estados Unidos), incluido IVA para la actividad POA 2025 Nro. 383: “*Contratación servicios de internet y enlaces de datos*”.

Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:

2025 522 9999 0000 01 00 000 001 530105 1701 002 0000 0000 D54 2120211 05 "Telecomunicaciones", del programa 01 “ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, por un monto de USD 1.00 con cargo al presupuesto 2025 de la Dirección General de Aviación Civil (anual).

2026 522 9999 0000 01 00 000 001 530105 1701 002 0000 0000 D54 2120211 05 "Telecomunicaciones", del programa 01 “ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, por un monto de USD 188.607,04 con cargo al presupuesto 2026 de la Dirección General de Aviación Civil (plurianual).

2027 522 9999 0000 01 00 000 001 530105 1701 002 0000 0000 D54 2120211 05 "Telecomunicaciones", del

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

programa 01 “ADMINISTRACIÓN CENTRAL”, por un monto de USD 188.432,24 con cargo al presupuesto 2027 de la Dirección General de Aviación Civil (plurianual) (...);

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, el 6 de noviembre de 2025; elaborado por Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información 2, revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3; y, aprobado por el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (e), que recomienda: *“Considerando la imperiosa necesidad institucional en relación con la Contratación de servicios de internet y enlaces de datos, presentamos las siguientes recomendaciones:*

- *Se recomienda la contratación de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP para la provisión de servicios de internet y enlaces de datos. Esta recomendación se sustenta en la necesidad de cumplir con los estándares legales establecidos y aprovechar los servicios de un proveedor confiable y reconocido en el ámbito estatal.*
- *La elección de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP está en consonancia con los requerimientos y necesidades específicas de la Dirección General de Aviación Civil, la contratación de sus servicios permitirá satisfacer los requerimientos diarios de las diferentes unidades de la institución, respaldando así el normal desarrollo de las labores.*
- *Adoptar por la contratación con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, se asegura una alta calidad en la conectividad y enlaces de datos, lo que a su vez contribuye a la continuidad ininterrumpida de los servicios esenciales de carácter técnico aeronáutico y administrativo. La confiabilidad y el rendimiento de los servicios respaldarán la operatividad diaria de la DGAC.*
- *Al seleccionar un proveedor de servicios consolidado y establecido en el ámbito estatal, se evitan complicaciones y retrasos en la contratación y la implementación de los servicios, esto se traduce en una gestión más eficiente de los recursos y una implementación oportuna.*

Basándonos en la necesidad institucional, el cumplimiento normativo y la relevancia de asegurar una conectividad de calidad para las operaciones diarias, recomendamos encarecidamente la contratación de los servicios de internet y enlaces de datos ofrecidos por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, esta decisión no solo garantizará el cumplimiento de los requerimientos de la DGAC, sino también la eficiencia en la gestión y la continuidad de los servicios críticos”;

Que, consta del expediente digital de los Términos de Referencia para la “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, de 06 de noviembre de 2025, elaborado por Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información 2, revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3; y, aprobado por el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (e); con su actualización de 18 de noviembre de 2025;

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial correspondiente a la “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, de 06 de noviembre de 2025, elaborado por Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información 2, revisado por el Mgs. Gustavo Xavier Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3; y, aprobado por el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (e), con su actualización de 18 de noviembre de 2025, del cual, dentro de lo pertinente se desprende:

“El servicio de instalación correspondiente al Enlace de Internet Back Up (ítem 2) tiene un costo de USD 152,00 más IVA, conforme a lo señalado en la proforma No. GSC-CR-2025-039, emitida por la CNT EP con fecha 22 de octubre de 2025.

Este rubro comprende las labores técnicas necesarias para la habilitación inicial del enlace, incluyendo la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

instalación física, configuración de equipos, aprovisionamiento del servicio y pruebas de conectividad.

Es importante destacar que dicho valor constituye un pago único, el cual cubre la totalidad del período contractual de dos (2) años, sin generar costos adicionales por concepto de instalación durante la vigencia del servicio, en consecuencia, este monto será incorporado exclusivamente en el primer pago mensual correspondiente al inicio de la prestación del servicio, sin afectar las tarifas mensuales recurrentes establecidas para el enlace como presupuesto referencial: (...)

USD 327.860,24 (Trescientos Veintisiete mil Ochocientos Sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 24/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA);

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4257-M de 12 de noviembre de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Planta Central, el proceso denominado “Contratación del Servicio de Internet y Enlaces de Datos, el mismo se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025, y tiene programada una ejecución plurianual, misma que se separa de la siguiente manera:

ORD.	DETALLE	VALOR
1	EJERCICIO FISCAL 2025	0,87
2	EJERCICIO FISCAL 2026	164.006,12
3	EJERCICIO FISCAL 2027	163.854,12
TOTAL		327.861,11

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública VAMP-2025-012, de 12 de noviembre de 2025, elaborado por el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3; y, aprobado por el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, en el que se concluyó que el proceso de contratación pública de Régimen Especial para la “Contratación del Servicio de Internet y Enlaces de Datos”, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTIC-2025-0799-M de 13 de noviembre de 2025, el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (e), solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcaraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, la autorización para el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial para la “Contratación del servicio de internet y enlaces de datos”, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo, en los siguientes términos: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTIC-2025-0801-M de 14 de noviembre de 2025, el Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (e), señaló: “*(...) Durante la revisión final de la documentación se identificó un error de digitación en el monto expresado en letras, en tal virtud, se deja constancia de que el valor correcto del presupuesto referencial es: USD 327.860,24 (Trescientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 24/100 CTVS), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)*”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0434-M de 14 de noviembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcaraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, con relación al procedimiento de contratación a través de la modalidad de Régimen Especial Entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS”, la elaboración y gestión de suscripción de la resolución de inicio y pliegos, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, que la Directora de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

Asesoría Jurídica, dispuso: “(...) favor trámite correspondiente de acuerdo a normativa”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 38 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 82,140 y 141 del Reglamento General de la LOSNCP, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS” de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 327.860,24 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 CTVS), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo para la ejecución del servicio de 730 días contados a partir de la notificación formal de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-003.

Artículo 3.- Invitar en forma directa a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC Nro. 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACES DE DATOS”, de conformidad con lo establecido en los pliegos de este procedimiento.

Artículo 4.- Designar de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Jhampier Fabricio Piedra Rodríguez, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2; quien la presidirá.
- 2.- Ing. Alexander Guncay Taco, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación (e), titular del área requirente.
- 3.- Ing. Juan Carlos Cárdenas, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, profesional afín al objeto de contratación.

Se designa como presidente alterno, al Ing. Jorge Luis Nepas Yanacallo, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 2, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0101-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2025-0434-M

Anexos:

- 17_pliego_re-cep-dgac-2025-003.pdf

Copia:

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

mr/ao/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

EL NUEVO
ECUADOR //